

**TERCERO.-** El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que “En relación con los menores en acogimiento residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores acogidos, y tendrán las siguientes obligaciones básicas. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la Vida plena, de manera especial su escolarización y formación”.

**CUARTO.-** El Centro Asistencial Divina Infantita, es un centro público de acogimiento residencial de larga estancia para niñas menores en situación de desamparo desde los 4 hasta los 18 años de edad.

Competencias:

1. Proporcionar atención educativa y terapéutica a aquellas menores que dadas sus características personales y familiares no puedan seguir un adecuado desarrollo en un contexto de tipo familiar.
2. Elaborar un programa de atención individualizado educativo de cada una de las menores, atendiendo al momento evolutivo de éstas.
3. Cubrir todas las necesidades básicas de las menores, tanto biológicas, psicológicas como **educativas** con el objetivo de lograr su desarrollo integral.
4. Desarrollo de las capacidades y habilidades necesarias para una adecuada transición a la vida adulta y en su caso para iniciar una vida autónoma.

**QUINTA.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio está formalizado conforme al artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuanto al contenido, debe atenderse al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Centro Asistencial de menores “Divina Infantita” para el desarrollo del Proyecto NANA: EL MUSICAL INTERCULTURAL. Los beneficiarios directos del proyecto serán los menores tutelados por la ciudad e institucionalizados en el Centro Asistencial